



CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, S.A DE CONCURSO OPOSICION DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PUBLICO PARA LA ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCION DE TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PUBLICO, DE LAS PLAZAS DE TECNICOS/AS SUSCEPTIBLES DE INCLUIRSE EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE ESTABILIZACION (Nº EXPTE; CF-00069/2022-TECNICOS/AS) ASI COMO PARA LA COBERTURA DE LAS PLAZAS AUTORIZADAS POR TASA DE REPOSICIÓN DE LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021 DE TÉCNICOS/AS DE ITV Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL TECNICO DE ITV.

INDICE

1.	DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR	3
2.	SISTEMA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	4
3.	ANUNCIO Y PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA	4
4.	RESERVA DE PLAZAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5
5.	REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE SOLICITUDES	5
6.	FASES DEL PROCESO	7
6.1	FASE DE ADMISIÓN	7
6.2	FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS	9
6.3	FASE DE OPOSICIÓN	10
7.	TRIBUNAL DE SELECCIÓN	11
9.	DINAMICA DE GESTION DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.	14
11.	REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA A FORMALIZACIÓN DE CONTRATO	16
12.	PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	17



CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO OPOSICION PARA LA PROVISION DE MANERA INDEFINIDA (TASA DE REPOSICION 2020 Y 2021) Y FIJA DISCONTINUA DE LAS PLAZAS DE TECNICOS SUSCEPTIBLES DE INCLUIRSE EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PUBLICO PARA LA ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCION DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PUBLICO ESTABILIZACION (Nº EXPTE; CF-00069/2022-TECNICOS/AS) ASI COMO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL TECNICO EVENTUAL DE ITV.

La Dirección de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., (en adelante VEIASA), con el fin de atender los servicios que presta, y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente “Resolución de 23 de julio de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establece el procedimiento para la tramitación y ejecución de las inspecciones técnicas y demás actuaciones que se realicen en las estaciones ITV de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y para las tareas de supervisión que debe realizar el personal de la Administración designado en funciones de intervención”, Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, Instrucción 1/2018 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, relativa a acuerdos aprobados por la Conferencia Sectorial de Industria y de la Pyme en materia de seguridad industrial e inspección técnica de vehículos, en su Reglamento de Selección y Contratación de Personal, y en el III Convenio Colectivo, vigente en la actualidad, **se convoca proceso de selección mediante el sistema de concurso-oposición** aprobado en la Comisión Negociadora constituida por la representación legal de los trabajadores y la dirección de la Empresa, para llevar a cabo **la cobertura de las plazas de carácter indefinida** que se autoricen de **Técnico/a de ITV** mediante la Tasa de Reposición de la entidad, para la provisión de 10 puestos de técnico/a de ITV en la modalidad de Fijo Discontinuo de las 306 plazas aprobadas para VEIASA por la Junta de Andalucía en el Expediente nº CF -69 Estabilización, en cumplimiento de lo dispuesto en la *Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medida urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público* y al mismo tiempo y con el mismo proceso de selección, tras la cobertura de las plazas anteriormente indicadas se procederá a la constitución de **Lista de Candidatos y Candidatas en Reserva** con el objeto de cubrir **futuras necesidades de contratación de carácter temporal de personal técnico de ITV (Bolsa de empleo temporal)**– autorizadas por el órgano competente de la Junta de Andalucía - en las distintas Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos de la entidad.

La nueva bolsa de candidatos/as que se origine como consecuencia de este proceso de selección, dejará sin efecto a la anterior de 2017 y tendrá vigencia hasta que se lleve a cabo otro proceso de selección externo en el que se podrá realizar la reapertura de esta nueva bolsa de candidatos o que generará una nueva bolsa de trabajo externa.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el Art. 14 de la *Constitución Española*, la *Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres* y lo previsto en el *IV Plan de Igualdad y Diversidad de VEIASA*, así como garantizar el



acceso de personas con discapacidad de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 del *Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*.

El proceso de selección será llevado a cabo por la entidad DOPP CONSULTORES, S.L., adjudicataria del proceso de contratación administrativo observado por VEIASA con nº de Expediente CR010-21-031 - CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA PUESTOS DE TÉCNICOS/AS DE ITV, habiéndose ampliado el servicio de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, para llevar a cabo este proceso de selección en la modalidad de concurso-oposición.

Este proceso se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR

1.1 Normas Generales.

Es objeto de la presente convocatoria específica la elaboración de una lista de candidatos que se hayan sometido al proceso de selección mediante la modalidad de concurso oposición, ofertándose en primer lugar, la cobertura con carácter indefinido de las plazas solicitadas por Tasa de Reposición (ejercicios 2020 solicitadas 5 plazas y ejercicio 2021 solicitadas 7 plazas) y estando estas condicionadas a su perceptiva autorización, en segundo lugar, de un máximo de 10 plazas de técnico de carácter Fijo Discontinuo, en la plantilla de VEIASA, con adscripción a los centros de trabajo de VEIASA distribuidos en toda la geografía andaluza e incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público autorizada (Expediente nº CF -69 Estabilización) y por último la elaboración de una lista de candidatos **y Candidatas en reserva** con el objeto de cubrir **futuras necesidades de contratación de carácter temporal de personal técnico de ITV (Bolsa de empleo temporal)**- autorizadas por el órgano competente de la Junta de Andalucía - en las distintas Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos de la entidad.

Siguiendo lo establecido en la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público* y en la *Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, el sistema de selección será el de un proceso de estabilización de empleo mediante **concurso -oposición**, al tratarse de plazas dotadas presupuestariamente y siendo ocupadas temporal e ininterrumpidamente más de tres años anteriores al 31 de diciembre del 2020.

Con la finalidad de realizar una selección de personal más eficiente y no existiendo conflicto normativo alguno, ha sido pactado con la representación legal de los trabajadores, que al mismo tiempo y utilizando el mismo sistema de selección mediante concurso-oposición, se proceda a la cobertura de la plazas que sean autorizadas por Tasa de Reposición de la



entidad de los ejercicios 2020 y 2021 indicadas, a cubrir hasta un máximo de 10 plazas de técnico de carácter Fijo Discontinuo, en la plantilla de VEIASA, con adscripción a los centros de trabajo de VEIASA distribuidos en toda la geografía andaluza e incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público autorizada y por último la elaboración de una lista de candidatos y **Candidatas en reserva** con el objeto de cubrir **futuras necesidades de contratación de carácter temporal de personal técnico de ITV (Bolsa de empleo temporal)**.

1.2 Características

Las características y funciones de la ocupación para la que se convoca este proceso selectivo se relacionan en el **ANEXO I (Ficha de ocupación)**.

1.3 Denominación

La presente convocatoria quedará identificada de la siguiente manera: CR010-22-Personal Técnico ITV.

Todos los candidatos a este proceso de selección que se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, se presentarán con la misma tipología de ocupación y tras la finalización del proceso se generará una lista de candidatos/as, a los cuales se les ofrecerá en función de la posición de la lista, los puestos vacantes existentes.

2. SISTEMA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Este proceso de selección se regirá por las bases específicas negociadas de acuerdo con lo establecido en la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, siendo el **sistema selectivo de concurso-oposición** al ser un proceso derivado del artículo 2 de la citada ley 20/2021, de 28 diciembre y en la *Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*. Este sistema es compatible, según la normativa de aplicación, para realizar la cobertura de las demás plazas que se ofertan en la presente convocatoria.

3. ANUNCIO Y PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria será anunciada a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía y en la página web pública de VEIASA: www.veiasa.es.



El seguimiento de este proceso de selección y cuantas gestiones y consultas hayan de llevarse a cabo durante cualquier fase del mismo, podrán realizarse a través de la página web externa de VEIASA: www.veiasa.es, La Empresa /apartado Selección de Personal.

4. RESERVA DE PLAZAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad, así como en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público del total de plazas que se ofertan se reserva un cupo del diez por ciento para ser cubiertas por personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% siempre que superen los procesos selectivos y acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas.

Asimismo, y en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva superase las fases correspondientes, pero no obtuviese plaza, siendo su puntuación superior a la obtenida por otras personas aspirantes del cupo general, la misma será incluida por su orden de puntuación en dicho cupo general.

Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33%, será necesario indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Si no hacen constar este dato se entenderá que optan por el turno general.

5. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE SOLICITUDES

La presente convocatoria es pública y está abierta a todas las personas que, cumpliendo los requisitos generales que, a continuación se exponen, reúnan además los específicos y que presenten en plazo la solicitud y documentación en la forma indicada en la presente convocatoria.

El mero hecho de presentarse a esta convocatoria implica la aceptación de todas y cada una de las bases de la misma.

Para ser admitidos en la participación de este proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento en el que se produzca de forma definitiva la adjudicación, los siguientes requisitos generales:

5.1 Ser español o poseer la nacionalidad de alguno de aquellos Estados miembros de la Unión Europea, para cuyos ciudadanos, a tenor de la legislación vigente, no sea preceptiva la autorización de trabajo y residencia expedida por el Órgano Administrativo nacional competente.



Asimismo, podrán participar quienes no se encuentren incluidos en el apartado anterior, en cuyo caso deberán estar en posesión de la documentación correspondiente en vigor, con arreglo a la normativa vigente de aplicación en materia de permiso de residencia y trabajo.

5.2 Tener al menos 18 años de edad, y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

5.3 No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones propias de la ocupación a la que se opta.

5.4 No haber sido separado/a definitivamente de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos u organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como funcionario, como personal laboral o estatutario, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos. Asimismo, no podrán participar aquellas personas que hayan sido despedidas por motivos disciplinarios o hayan tenido algún cuestionario de evaluación calificado como No Apto en la entidad.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5.5 No incurrir en causa de incompatibilidad para el desempeño del puesto de trabajo en virtud de lo regulado en el Art. 12 de la Orden de 15 de julio de 1985, por la que se aprueba la organización y régimen jurídico de la concesión del Servicios de Inspección Técnica de Vehículos en Andalucía, según el cual ni el personal de la empresa, ni sus parientes hasta el primer grado de consanguinidad podrán tener participación en:

- Actividades de transportes terrestres por carretera.
- Comercio de vehículos automóviles.
- Talleres de reparación o centros de diagnóstico de vehículos.
- Gestorías administrativas.
- Compañías o mutuas aseguradoras en el ámbito de la automoción.
- Peritos tasadores y agentes de seguros del campo del automóvil.

5.6 No desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público, ni realizar actividades privadas incompatibles que requieran reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1 del Real Decreto 598/89, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

5.7 Estar en posesión de la titulación exigida para la ocupación a la que se opta y que se indica en el Anexo I (Ficha de ocupación). En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.



6. FASES DEL PROCESO

6.1 FASE DE ADMISIÓN

a) Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente proceso selectivo será de **10 días hábiles**, contados a partir del día **20 de febrero de 2023**, habiéndose realizado la correspondiente publicación de la convocatoria anteriormente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). Por tanto, **el plazo comenzará a las 00:00 horas del día 20 de febrero de 2023 y finalizará a las 23:59 horas del día 6 de marzo de 2023.**

b) Medio para la presentación de solicitudes.

La solicitud de admisión se presentará exclusivamente por vía telemática a través de www.veiasa.es, La empresa / apartado Selección de Personal, donde también podrán descargarse los documentos anexos de esta convocatoria.

Las solicitudes deberán ajustarse a los requerimientos indicados en las propias páginas.

c) Modelo y cumplimentación de la solicitud

Los aspirantes deberán presentar una única solicitud telemática, debidamente cumplimentada, utilizando para ello el modelo de solicitud que encontrarán en la plataforma.

d) Documentación a presentar con la solicitud.

Junto con la solicitud telemática se deberán presentar todos aquellos documentos que acrediten que los/as aspirantes reúnen los requisitos exigidos para participar en el proceso de selección, así como aquéllos que acrediten los méritos a valorar.

Por lo tanto, se adjuntará a la solicitud los siguientes documentos:

- Titulación académica: Fotocopia del título exigido en la convocatoria; en su defecto y hasta su obtención, justificante de pago de las tasas de solicitud de expedición; certificado supletorio del mismo y expediente académico. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial oficial que certifique, en su caso, la homologación.
- Certificado de vida laboral actualizada y acreditación de la experiencia, en los casos de cumplir con el requisito académico exigido.
- DNI, NIE o Pasaporte acompañado de Permiso de Residencia y Trabajo correspondiente, en vigor (anverso y reverso).



- En caso de discapacidad igual o superior al 33%, Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictamina el grado de discapacidad del solicitante.
- Certificación de los méritos a valorar.

La documentación acreditativa se expone en el apartado 5 y en el ANEXO I del presente documento.

AUTO-COMPULSA: De los documentos acreditativos a aportar se podrán presentar copias de cuya veracidad responderá la persona solicitante. El cotejo de la documentación original se realizará en el momento de la contratación, en su caso.

Una vez cumplimentados todos los campos y adjuntada la documentación indicada en el campo de la solicitud habilitado a tal efecto, se procederá al envío de la misma. Inmediatamente, la persona candidata recibirá mediante correo electrónico un código único de inscripción para que tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por VEIASA. Podrán realizar modificaciones en su solicitud hasta que finalice el plazo de inscripción a través del Área de Candidato/a, al que podrán acceder con el correo electrónico y contraseña creados en el momento de hacer la inscripción.

Serán admitidos/as a participar en el proceso selectivo todos/as aquellos/as aspirantes que acrediten debidamente los requisitos expuestos en el apartado 5 de estas bases y hayan presentado su solicitud de participación en la forma y plazo establecidos en las mismas. No serán admitidas las solicitudes incompletas o las recibidas por cualquier otra vía. Serán igualmente rechazadas aquellas candidaturas que no cumplan los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria y las que se hayan presentado fuera de plazo.

e) Relación de aspirantes admitidos/as y excluido/as.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se informará a las personas interesadas a través del Área de Candidato/a y de la web de VEIASA (www.veiasa.es), de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, con indicación, para la identificación de las personas candidatas, de un código identificativo que recibirá una vez recibida su solicitud, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales*, así como aquel o aquellos motivos de la exclusión, en su caso.

Dentro del plazo de los **7 días hábiles** siguientes a la fecha de publicación del listado provisional se podrán **presentar las reclamaciones oportunas** a través del Área de Candidato/a con el fin de subsanar los motivos de exclusión. Todas las reclamaciones de las diferentes fases del proceso se realizarán a través de esta vía.



La Comisión de Selección se reunirá a partir del siguiente día hábil a esta fecha para resolver las reclamaciones sobre los listados provisionales (estos se entenderán automáticamente elevados a definitivos si no se producen reclamaciones). Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en una nueva resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as, que se harán públicas asimismo en la forma indicada.

6.2 FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS

Pasarán a esta fase los candidatos y candidatas considerado/as Admitidos/as en la fase anterior.

Tras la comprobación de los méritos presentados, se procederá a su puntuación según el baremo que se adjunta a estas bases como ANEXO II (Baremos y acreditación para la fase de concurso y pruebas selectivas), y se conformará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas en esta fase de concurso, dispuesta de forma descendente de mayor a menor puntuación.

Esta lista provisional se publicará en la web www.veiasa.es, apartado Selección de Personal con indicación, para la identificación de las personas candidatas, del código identificativo indicado anteriormente, situación provisional y puntuación individual de cada uno de los méritos valorados, así como la puntuación total obtenida en la fase de concurso méritos por cada uno de los/as aspirantes.

Se dispondrá de **7 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de esta lista provisional para presentar las alegaciones que se consideren oportunas en caso de desacuerdo con la puntuación obtenida. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, la Comisión de Selección se reunirá a partir del día siguiente hábil a esta fecha para resolver las reclamaciones sobre los listados provisionales (estos se entenderán automáticamente elevados a definitivos si no se producen reclamaciones). Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en una nueva resolución por la que se aprueben las listas definitivas de valoración de méritos de los candidatos. Posteriormente se hará pública la relación de los/as aspirantes con la puntuación total definitiva obtenida en la fase de concurso, ordenados de mayor a menor puntuación, pasando a la siguiente fase de pruebas selectivas, **los primeros 500 candidatos que obtengan mejor puntuación.**

En caso de empate en la puntuación obtenida, se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, para ello, se establecerán medidas de acción positiva a favor de las personas aspirantes del sexo menos representado en esta categoría. Si persiste el empate, se ordenará por días de experiencia profesional en ITV acreditada, y si continuara, se ordenará en función de la puntuación obtenida en el apartado de formación, y si persiste el empate, en función de la letra del primer apellido del candidato empezando por la letra del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen en el ámbito de la Junta de Andalucía, y que para el año 2022 es la "V", según Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que



determina el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año.

En caso de empate en la puntuación final se atenderá, en primer lugar, al tiempo total de servicios prestados como personal laboral temporal o declarado indefinido no fijo en la entidad convocante en puestos cuyo contenido funcional se corresponda al del puesto convocado y, en segundo lugar, al tiempo total de servicios prestados como personal laboral temporal o declarado indefinido no fijo en la entidad convocante, con independencia del puesto.

Si, tras la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior se mantuviera el empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- a) Tiempo total de servicios prestados como personal laboral temporal o declarado indefinido no fijo en las administraciones públicas así como en otras entidades del sector público distinta a la convocante con independencia del puesto.
- b) La puntuación obtenida en la fase de oposición.
- c) La puntuación obtenida en cada uno de los subapartados del baremo de méritos, en el mismo orden que se relacionan.
- d) Mayor número de respuestas correctas en la fase de oposición.
- e) Menor número de respuestas incorrectas en la fase de oposición

6.3 FASE DE OPOSICIÓN

El ejercicio en la fase de oposición **supondrá 60 puntos** con respecto al total de puntos del proceso y consistirá en una prueba escrita presencial que constará de un ejercicio test de 100 preguntas cuyo contenido versará sobre:

- RD 920/2017, por el que se regula la inspección técnica de vehículos
- Manual de Procedimiento de Inspección de las estaciones ITV, versión 7.6.2.
- RD 866/2010, por el que se regula la tramitación de las reformas de vehículos
- Manual de Reformas de vehículos, revisión 7.

El temario se incluye como Anexo.

Las preguntas tendrán tres opciones, siendo sólo una de ellas la correcta y puntuarán sólo las contestadas correctamente, no restando las incorrectas ni las que se dejen en blanco. La duración de la prueba se estima en aproximadamente 90 minutos. Este ejercicio No tendrá carácter eliminatorio, siendo la puntuación mínima exigida de 20 puntos.

Los exámenes se celebrarán en 1 sola Sede en Andalucía que fijará la empresa y comunicará a los candidatos que pasen a esta Fase.

Tras la corrección del examen realizado en la prueba de la fase de oposición, se conformará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas en esta fase de oposición, dispuesta de forma descendente de mayor a menor puntuación.



Esta lista provisional se publicará en la web www.veiasa.es, apartado Selección de Personal con indicación, para la identificación de las personas candidatas, del código identificativo indicado anteriormente, situación provisional y puntuación individual del resultado obtenido en la prueba realizada en la fase de oposición.

Se dispondrá de **7 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de esta lista provisional con la puntuación obtenida en el examen, para presentar las alegaciones que se consideren oportunas en caso de desacuerdo con la puntuación obtenida. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, la Comisión de Selección se reunirá a partir del día siguiente hábil a esta fecha para resolver las reclamaciones sobre los listados provisionales (estos se entenderán automáticamente elevados a definitivos si no se producen reclamaciones). Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en una nueva resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as. Posteriormente se hará pública la relación de los/as aspirantes con la puntuación definitiva obtenida en la fase de oposición, ordenados de mayor a menor puntuación.

7. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de Selección estará constituido por un número impar de miembros que forman parte de la representación de la empresa y de la representación legal de los trabajadores, debiendo designarse el mismo número de miembro suplentes, siendo la composición la siguiente:

- Presidencia: Dirección de Recursos Humanos.
- Vocalías: Jefatura de Gestión de Personas y RSC.
- Representación del área técnica (2 miembros).
- 3 miembros de la representación legal de los trabajadores (1 por cada sindicato representativo). En el caso de ser necesario un mayor número de miembros se comunicará a las organizaciones sindicales representativas para su participación.
- Secretaría: Pendiente, pudiendo ser cualquiera de los restantes miembros del Tribunal de Selección.

En el caso de ser posible, las personas que compongan el Tribunal de Selección deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de plaza convocada.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*; en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*; en la *Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*, y en las demás disposiciones vigentes.

El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el *Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad*, adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con



discapacidad, que así lo hubieran indicado en la instancia, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes

Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo y personal laboral fijo discontinuo.

El Tribunal de Selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres*, y en el artículo 60.1 del *Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicará en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del *Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*.

Las personas que formen parte del Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión a la Dirección de VEIASA, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.



El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

El Tribunal queda facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas en los medios telemáticos de comunicación establecidos en el presente proceso de selección, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

El Tribunal, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en los Servicios Centrales de VEIASA, calle Albert Einstein, 2 EDIFICIO VEIASA. Isla de la Cartuja. C.P. 41092 Sevilla, debiendo dirigirse a los mismos a través de la dirección de correo electrónico habilitada para el presente proceso de selección y recogida en las presentes bases.

8. ADJUDICACION Y RESOLUCION DEL PROCESO

Una vez finalizada la fase de prueba selectiva, se publicará la relación de aspirantes con la puntuación total obtenida tanto en la fase de concurso como en la de prueba selectiva, con indicación de la puntuación individual de cada una de las variables valoradas en ésta, clasificados de mayor a menor puntuación, con indicación de apellidos y nombre, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Caso de empate, se actuará conforme a los criterios de desempate establecidos en el punto 6.2. de las presentes bases.

La designación de los centros de trabajo de destino para el personal Técnico de ITV se realizará por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo indicándose el tipo de plaza, bien indefinida ordinaria (las primeras plazas que son las autorizadas por Tasa de Reposición 2020 y 2021), bien Fija discontinua con un máximo de las 10 plazas aprobadas por el Plan de Estabilización y una vez cubiertas estas plazas de indefinidos e indefinidos



fijos discontinuos, no pudiéndose asignar más puestos de los ofertados en la presente convocatoria.

Indicar, que esta asignación a los centros seleccionados por los candidatos y candidatas, tendrá carácter temporal, hasta la adjudicación definitiva que se produzca en el oportuno concurso de traslado que se realice en su momento y en el que deberán participar. La relación de centros de trabajo de destino dónde se ocuparan los puestos ofertados, será publicado en la página web de VEIASA www.veiasa.es previamente al llamamiento de incorporación que se realizará desde nuestra Unidad de Gestion de Personas y RSC.

La incorporación efectiva a los centros seleccionados será notificada por la Dirección de Recursos Humanos.

El resto de candidatos, que no hubieran superado el proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación total obtenida en el proceso de selección de mayor a menor, y formarán parte de la lista de candidatos y Candidatas en reserva con el objeto de cubrir futuras necesidades de contratación de carácter temporal de personal técnico de ITV. Estos candidatos se acogerán al régimen de llamamiento que se expone en el siguiente punto de las presentes bases.

9. DINAMICA DE GESTION DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.

La bolsa temporal de técnicos/as de ITV en reserva estará formada por todos aquellos candidatos y candidatas que hubieran cumplido con los requisitos establecidos en estas bases y no habiendo superado el proceso selectivo para la adjudicación de las plazas indefinidas e indefinidas fijo- discontinuas convocadas, hubiera obtenido una puntuación superior a 40 puntos en la suma de las 2 fases del proceso selectivo.

De esta forma, una vez adjudicadas las plazas indefinidas e indefinidas no fijas ofertadas en la presente convocatoria se procederá a la apertura de la bolsa de empleo temporal con inclusión del personal que, no habiendo superado el proceso selectivo, hubiera obtenido una puntuación superior a 40 puntos en la suma de las 2 fases del proceso selectivo. El orden del listado inicial será en virtud de la puntuación obtenida por cada candidato.

Con objeto de ofrecer a los candidatos y candidatas una visión del lugar que vayan ocupando en la misma, se publicará en la página web de VEIASA (www.veiasa.es), apartado Selección de Personal, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada trimestre, la composición de la bolsa temporal.

El candidato o candidata deberá indicar la preferencia para su llamamiento mediante la elección de una provincia principal (lo que implicaría su disponibilidad para todos los centros de trabajo ubicados en la misma), más otra secundaria. Esta provincia secundaria, sólo podrá ser utilizada por la empresa para aquellos casos en los que la necesidad de contratación no haya podido ser cubierta con candidatos/as de una provincia principal.



De esta forma, cuando surja una necesidad de contratación, desde la Unidad de Gestión de Personas y RSC, se determinará la duración y el tipo de contrato a realizar, siendo ofrecidos a las personas candidatas que constituyan la bolsa de empleo temporal en orden de mayor a menor puntuación obtenida en este proceso de selección, ofreciéndose, siempre que, y estando en disposición de aceptarlo, no hubiera incompatibilidad legal entre la modalidad contractual ofertada y el histórico laboral del candidato/a en la empresa.

Esta bolsa podrá abrirse tanto para la inclusión de nuevos candidatos y candidatas que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases, como para la actualización de los méritos de sus miembros con objeto de mejorar su posición en la misma.

La apertura de la misma y los requisitos a cumplir, serán publicados a través del BOJA, portal de transparencia de la Junta de Andalucía y en la página web de VEIASA, www.veiasa.es.

10. REGLAS GENERALES PARA EL PROCEDIMIENTO DE LLAMAMIENTO DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL GENERADA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El procedimiento para el llamamiento de todos los candidatos integrantes de la bolsa de empleo temporal anteriormente referida se realizará principalmente vía telefónica (pudiendo ser grabadas las conversaciones), y/o, correo electrónico, que serán aquéllos que el candidato/a haya indicado en la solicitud de participación en el proceso, sin perjuicio de otras posibles herramientas alternativas. Tras tres intentos fallidos de contacto con el candidato o candidata se pasará al siguiente candidato/a de la lista y decaerá el derecho sobre la contratación.

Si a la finalización de una contratación o durante el desarrollo de la misma, se justificara la existencia de un mal rendimiento, conducta... al candidato/a se le aplicará el régimen disciplinario de la compañía y podría quedar excluido/a de la bolsa.

En el supuesto de que un/a candidato/a renuncie o rechace una oferta de contratación sin causa justificada, pasará a ocupar la última posición de la bolsa.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta las siguientes circunstancias, que deberán ser debidamente acreditadas en el plazo máximo de 48 horas, considerándose como renuncia la no justificación de los mismos:

- Estar trabajando en el momento en el que se le realice la oferta.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal, prestación por nacimiento y cuidado de menor (maternidad, paternidad).
- Excedencia para el cuidado de hijos por nacimiento o adopción y cuidado de familiares cuando no se puedan valer por sí mismo.



- Víctimas de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, mientras dure esta situación.
- Encontrarse dentro de los quince días siguientes a la celebración del matrimonio o inscripción como pareja de hecho.
- Estar realizando formación reglada.

Una vez finalizadas estas situaciones, deberá notificarse a VEIASA.

Caso de presentar justificación por alguna de las causas antes reseñadas, el candidato o candidata quedará en situación de no disponible, situación que se mantendrá hasta que el interesado/a manifieste vía correo electrónico su situación de disponibilidad a la dirección seleccionepersonal@veiasa.es

Las llamadas para contratación podrán ser grabadas y registradas.

Para el caso que un candidato o candidata, una vez aceptada la contratación e incluso antes de que se hiciera efectiva, rehusara a la misma sin que concurriera alguna de las causas justificativas, será considerado como renuncia.

Los cambios de disponibilidad de provincia no serán admitidos de forma general salvo aquellos casos justificados, previo acuerdo y valoración por la empresa.

Los cambios de “no disponible” a “disponible” surtirán efecto a los 15 días de presentada la solicitud, pudiendo ser minorado este plazo según necesidades de la empresa.

11. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA A FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

Con carácter previo a la formalización de los contratos de trabajo, la Unidad de Gestión de Personas y RSC de VEIASA requerirá la aportación de todos los documentos originales que se consideren exigibles.

VEIASA se reserva el derecho a realizar las gestiones que considere oportunas para comprobar la veracidad y autenticidad de la documentación justificativa de requisitos, así como de cualquier otra, aportada por el/la aspirante seleccionado/a, con carácter previo a la formalización del contrato.

A los efectos de comprobar los mismos, el/la candidato/a autoriza a VEIASA a consultar los datos obrantes en cualquier registro público, así como a realizar las averiguaciones y comprobaciones que consideraran oportunas.

Cualquier falsedad, anomalía, o irregularidad detectada en cualquiera de los datos o documentos aportados, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria, constituyen motivo suficiente y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, entre otros, para la exclusión automática y definitiva



del proceso selectivo, de la relación de candidatos/as seleccionados/as, en su caso, sin que se genere ningún tipo de derecho a su favor, incluso para la extinción de la relación laboral con VEIASA, al considerarse, en caso de falsedad de los datos o documentos aportados, la existencia de un vicio del consentimiento por parte de VEIASA.

12. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de personas físicas, VEIASA le informa que el responsable del tratamiento de sus datos personales es Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (Veiasa) cuya dirección es calle Albert Einstein, nº 2 de la Isla de la Cartuja, Sevilla. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento que le otorga la citada norma, mediante escrito dirigido a VEIASA, en la anterior dirección, o bien a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd-veiasa@veiasa.es.

Los datos personales que nos proporcione conforme a lo regulado en estas bases son los necesarios para gestionar el presente proceso de selección, y serán empleados con esa única finalidad, garantizando VEIASA el buen uso de la información, y en especial, la plena confidencialidad de dichos datos de carácter personal. La presentación de la documentación y datos solicitados para la valoración de cada candidatura conlleva la aceptación para esta finalidad del tratamiento de los mismos conforme al propio proceso de selección.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la legislación en vigor aplicable.

Las presentes bases han sido aprobadas por la Mesa Negociadora de VEIASA y la representación legal de los trabajadores para la negociación de los criterios generales de la oferta pública a tramitar en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por los sindicatos UGT, CC.OO y CSI-F con representación en la empresa y la Dirección de la Empresa tras el correspondiente al proceso de negociación.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2022

Fdo.: M^a Consuelo Arias Reyes
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS